Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de diciembre de 2015

– ORDENANZA Nº 2266/15 –

VISTO:

El Expediente Nº 1581/15, del registro del HCD, generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal Nº 2263/15 sobre la Estructura Organizativa del Gabinete Municipal 2015-2019;

Las Ordenanzas Nº 1988/13, Nº1990/13 y su modificación Ordenanza nº 2015/14, la Ordenanza Nº 2040; la Ordenanza de Incremento Salarial nº 2060; las Ordenanzas 2115 y 2116;

Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario resignificar las remuneraciones establecidas para la Planta Política Electiva Municipal;

Que, dada la nueva estructura administrativa prevista para el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza Nº 2263/15, corresponde establecer nuevas pautas remuneratorias;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15º, 101º, 104º y 129º – inciso a);

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Fíjense, a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, las remuneraciones mensuales, básicas y adicionales por gastos de representación del Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- La remuneración mensual para el señor **Intendente Municipal** se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos Diez Mil setecientos noventa ($ 10.790) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos nueve mil ($ 9.000).

b.- La remuneración mensual para la **Secretaría Municipal de Hacienda y Gabinete y** la **Secretaría de Promoción Social** se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos seis mil ochocientos noventa ($ 6.890) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de ocho mil ciento diez ($ 8.110).

c.- La remuneración mensual para **la Sub-secretaría de Obras y Servicios Públicos,** se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos seis mil cuatro setenta y cuatro ($ 6.474) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos siete mil quinientos veinte seis ($ 7.526).

d.- La remuneración mensual para las de **Direcciones de: Ordenamiento Territorial; Producción, Planificación y Seguridad; Turismo y Medio Ambiente; Cultura y comunicación; las Direcciones de Promoción Social; Deportes; Ingresos Públicos; Espacios Públicos y Bosques Comunales; Y Economía Social** se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos cinco mil quinientos noventa ($ 5.590,00) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos cinco mil novecientos ($ 5.900).

e.- La remuneración mensual para **el/la Secretario/a Privado/a del Intendente,** se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y cinco ($ 4.355) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos tres mil quinientos cincuenta ($ 3.550).

ARTÍCULO 2º: Fíjense, a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, las remuneraciones mensuales, básicas y adicionales por gastos de representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- El **PRESIDENTE** del Honorable Concejo Deliberante será setenta (70) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo segundo de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos ocho mil cuatrocientos ($8.400).

b.- El **SECRETARIO PARLAMENTARIO** del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo segundo de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos ocho mil doscientos ($8.200).

c.- Los señores **CONCEJALES** del Honorable Concejo Deliberante será setenta (60) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo segundo de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos ocho mil ($8.000).

ARTÍCULO 3º: De las asignaciones mensuales básicas establecidas en la presente norma, se deducirán las cargas provisionales y asistenciales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Los funcionarios referidos por la presente norma percibirán el sueldo anual complementario, considerando para el cálculo la asignación básica remunerativa y bonificable.

ARTÍCULO 5º: Los funcionarios referidos por la presente norma percibirán además las asignaciones familiares que les correspondieren, conforme la normativa municipal vigente en la materia.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de gastos del Presupuesto municipal vigente.

ARTÍCULO 7º: Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 925 -

Anahi Jimena GUTIERREZ
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Elisabet Marilina FERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante